

Factura electrónica. Facturación en el domicilio del cliente. Obligatoriedad.



Cuando se factura en el domicilio del cliente o en un domicilio distinto al del emisor del comprobante, ¿a partir de qué fecha se deberá emitir factura electrónica?

Por las operaciones realizadas en el domicilio del cliente o en un domicilio distinto al del emisor del comprobante, se deberá tener en cuenta el siguiente cronograma:

- ▶ "Comprobantes en Línea" / "Facturador Móvil": Por los comprobantes que se emitan a partir del 1 de enero de 2019.
- ▶ "Webservices": Por los comprobantes que se emitan a partir del 1 de abril de 2019.